



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

PARRAL, 24 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 1253

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Lo establecido en la letra a), art.97 de la Ley N°18.883 de 1989, Ley que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios Municipales.
2. La resolución exenta N° 291 de fecha 10 de marzo 2022, que aprueba modificación de plazo del convenio de transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2020.
3. El decreto exento N° 1158 de fecha 17 de marzo 2022 de la I. Municipalidad de Parral, que aprueba modificación de plazo del convenio antes mencionado.
4. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa titular de la comuna de Parral.
8. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.
9. Que, la funcionaria la Srta. Silvana Soledad Chandía Elgueta, contrato póliza de fianza N° 74257, ante HDI Seguros S.A, a favor de la Contraloría General de la Republica.
10. La necesidad de contar con dinero en efectivo para mantener fondo fijo por concepto de movilización: combustible vehículos particulares del equipo de trabajo, del "**Programa Habitabilidad 2020**"
11. Esta circunstancia de contar con dinero para el Programa Habitabilidad 2020 fue autorizada al crearse un Fondo Fijo a través del Decreto Exento N° 943 de fecha 04 de marzo 2022. No obstante, ese tratamiento fue hecho de manera incorrecta al haberse considerado el convenio original y no la prórroga de fecha 02 de marzo 2022, por lo que esta situación merece ser corregida.
12. El artículo 61 de la ley 19.880 que "establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", determina que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiese dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declaratorios o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando por su naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, la creación de Fondo Fijo, por la suma de \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos), por concepto de costear gastos de movilización del equipo de trabajo del "**Programa Habitabilidad 2020**"
2. **ESTABLECESE**, que el Fondo Fijo será administrado por la Profesional, Srta. **Silvana Soledad Chandía Elgueta** C.N.I. N°12.793.350-2, Grado 11° E.M.S, y en su ausencia por la Profesional Jefa del Depto. de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Srta. **María Soledad Vilches García**, C.N.I. N° 18.286.555-9 Grado 10° E.M.S., quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la circular N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

3. **TRANSFIÉRASE**, dicho dinero a la **Cuenta Rut N° 12793350** Banco Estado, a nombre de la funcionaria **Silvanna Soledad Chandía Elgueta**, la suma de \$260.000 (doscientos sesenta mil pesos) Rut: 12.793.350-2, quedando establecido que el referido fondo fijo deberá cerrarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem **114-05-20-052** del **"Programa Habitabilidad 2020"** cuenta extrapresupuestaria.
5. **REVÓQUESE**, en consecuencia, el Decreto Exento N° 943 de fecha 04 de marzo 2022.
6. **TOMESE NOTA AL MARGEN**, del Decreto Exento N° 943 de fecha 04 de marzo 2022, acorde a lo antes indicado haciendo constar este hecho al margen del Decreto por la Ministro de Fe respectiva y en el Portal Web del Municipio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE



PRU/MHT/ARC/MJC/MVG/sche

DISTRIBUCIÓN

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Seremía de Desarrollo Social y Familia.
4. Archivo Programa Habitabilidad 2020.

Copias en Digital:

1. Departamento de Control.
2. Dirección de Administración y finanzas.
3. Dirección jurídica.
4. Archivo Programas Externos (silvanna.chandia@parral.cl)
5. Archivo Dideco (ana.henriquez@parral.cl)